



# THE ROCKY MOUNTAIN

# SEMANARIO JOCOSO

206 АЗБУКА МИ

**Veinticuatro ediciones diarias.**

Precios de suscripción

**ANO II.** 1. Reces de suscripción.  
2 pesetas trimestre. 16  
15 tjs. púmpro suelto.  
10 tjs. púmpro atado.

CUEVAS 23 DE

Administración y Redacción, San Antonio 4.

NÚM. 639

**El Ferrocarrilico** es el periódico el mejor  
de mayor circulación de Cuyabá.

OPINIONCICAS

el tema y está a punto de  
adquirir una que es la juventud.  
Mientras ha depositado en el Sr. Mo-  
ret, ha sido motivo para que la  
prensa nos dé conocimiento de  
las miles de opiniones que en  
casos; casos y circunstancias domés-  
ticas se han versado. Periódico de  
gran circulación, hay que celebra  
sus concursos de Apuestas mít-  
tuas sin retribución de ningún  
clase — patios caritativo — es de-  
cir que simplemente sirve de ban-  
quero sin cobrar pue las y solo  
con el admirable fin de conocer  
las opiniones de sus numerosos  
lectores y las ideas que dis-

ponerá á favor ó en contra del gran problema político español; ésta disolución ó no disolución de las Cortes, los leyes que se aprueben, si las propuestas azules se cumplen que sea síndic acostumbrada la solución dada á la crisis y el decreto de disolución. Si lee á los amarillos, no puede ser más anti-constitucional, anti-político, anti-social, anti-pedagógico; y si se nos permite la frase anti-pancista que es el ansi que priva á nuestros hijos. Si lee á los sacerdotes, se convence uno plenamente que lo mismo di CON que SIN pres ellos tienen que emigrar por falta de nutrición; para estos no se abre ningún concurso entre los Gobiernos y el resto de la ciudad, los resultados

grandes capitalistas para allegar fondos y oficinas, para llamar ocupación a tanto obrero honrado que agobiado por toda clase de contribuciones, si trabaja, ya se está pagado, por el alquiler, ya no quiere huir del suelo que le sirvió nacer. A los padres les debe volver el campo, poco cuidado la existencia o no existencia de la burguesía, que les priva, es salvo, si salen, o entran en el gran hipódromo deportivo, lucido, adentro de un

Se ha podido seguir que Moret se está abandonando en aguja del rosario con el secreto de la disolución en su bolsillo; y creemos que hace divinamente; causándonos mucha risa leer las opiniones y bravatas de los que creyéndose autoridades políticas urban contra la disolución.

Como cada ciudañano es su dueño, de emitir su opinión acerca qué será de descabelladas, si otros dijimos las nuestras, a fin que sólo nosotros hemos atrevido llamar «Opiniones», parecemos ridículos, los de sus demás.

No haya que engañar a la gente que debe seguir Moret, con las actuales Cortes, y en España nos

— ¿Necesita un Gobernador para su parte la mayoría de las cármaras? — Si tiene que estar en esto — ¿Quién ha hecho, hace y lo hará estas mayorías en España? — El Ministro de la Gobernación. — ¿Son los elegidos las representaciones verdaderas de sus distritos? — No, y pueden tener el Sr. Moro.

constanza en unos diputados que no han sido elegidos por el y que han de estar en cualquier momento al lado del que les dio el acta? No, oigan, siempre estan

Sí, ésta es la que los Vótores se tienen  
deben en la que los Vótores se tienen  
tieren libremente y los elegidos  
fueren verdaderos representantes  
nacional que solo habían de venir  
por ceteribito del país; comprende-  
mos perfectamente que pidiesen  
grandes voces la tranquilidad de  
los distritos y evitar las luchas  
electorales; pero en España tomá-  
en serio la política y sus maga-  
neadores, nos parece ridículo. Y  
algo de broma debe tener dado  
el empeño que tienen en querer  
que el Sr. Moret esté con las ac-  
tuales Cortes haciendo equilibrio  
en el apoder; o, mejor, alejado  
a los grupitos y oposiciones. Y es  
lo que él dice: «No queremos que sea  
un momento de alarma» veinte mil Pór-  
tal, un Zorro u otro con apodo  
demonstrativo de defecto corporal  
y que de quince años que no mandan  
a casita. Hay que vivir preveni-  
dos. Después de todo, solo sigo el  
ejemplo que me han dado, mi  
antepasados, en el año 1812.

Muy bien hecho Sr. Moret; y variar con frecuencia el personaje y qué ~~lugar~~ sea muy dñas y el autor de estas Opiniones pue de llegar a su punto sola sea ya Director de la Escuela Normal de Estudios Superiores con el clérigo de Correspondencia del El Pueblo al ob. coronel estacionamiento, si esto no obligó a abrir una obra obligando redactar su discurso

**SEGURA!**

¡Qué pronto se borra de la memoria de los hombres el recuerdo de los seres queridos! no más grandes amasísimos, las angustias que oponían a los padres en las circunstancias, ni son frágiles, fatuos, que desaparecen enseguida. La realidad siempre nos lo está demostrando a cada paso, con hechos, elevantes, de honor al sufrimiento. Y en efecto, no hace mucho tiempo que los hijos de Coquimbo, acapulcana, delictantes, al ilustre caudillo de la guerra de Cuba y recordaban, orgullosos sus heroicas, hazañas, y sus innumerables triunfos. Todos los labios pronunciaron con respeto el nombre de su General, Segura, era el ídolo de este pueblo. ¡Muera, y el quedaría el grito de sae; sobre su tumba hermosa, soprania en el cielo va a ser.

¿Qué dirán mis lectores, cuando sepan que en el modestísimo panteón donde yacen sus restos, no se encuentra ni una lápida ni una inscripción? No le plantarán justísimas protestas de indignación en todos los espíritus bondados, sentimentales de aquél, que generosamente vertió su sangre por la Patria y que hoy permanece

ocurrida y dividida en un triste con-  
dado este de Gómeztepe? lo que, si  
no nos lo debiera incluirlo de los  
dos nosotros, construir un gran  
diestro mausoleo y erigir una es-  
tatua al héroe della Siguanense.  
— Si, puramente así lo ha-  
cemos; bien puede decirse que el  
fuego sagrado del agrado del Señor  
se ha extinguido en los corazones;  
y las generaciones presentes y fu-  
turas nos miraran con desprecio  
en sus ojos.

por no haber sabido consagrarse  
perpetuando la memoria de uno de  
nuestros amigos predecesores.

Peruchó



## Ferrocarrilicodazos

Varias protestas han llegado hasta nosotros de un acto repugnante y cruel llevado a cabo hace días. Parece ser que por no estar terminada la moreilla que se apropiaba a los perros, la otra tarde disparó un agente dos tiros dejando a uno de estos animalitos casi muerto, entregándoselo a los chiquillos para que lo mataran en el río; ataronle una cuerda y lo pasaron repetidas veces por donde les dió la gana, hasta que baturado el alcalde mandó que se lo quitase y rematasen de una vez.

Espéremos que tendrán un poco más de puntería y no se repita la escena, si el caso se vuelve a presentar. Y aproposito de perros, recomendamos a los dueños y a los agentes cuidado a unos y prudencia a otros; procurando los amantes de estos animalitos llevarlos atados y con bozal si los dejan sueltos; y a los segundos que procuren no meterse con los que tranquilamente estén quietos a la puerta de sus casas. Poniendo todos algo de su parte no hay que tener disgustos.

## ATROPELLO

Lo sufrió pudiendo trae graves consecuencias nuestro querido amigo y compañero de colaboración D. Pedro Celso Bachiller, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta Ciudad.

El hecho fue el siguiente: en la noche del 17 del actual, suéto nutrita la inoportunidad que pugnaba por entrar al Cine neuenbergo, situado en el Camino Nuevo, que las puertas de este eran insuficientes para los cabizbajos pasajeros. El Sr. Celso acompañaba a sus her-

manos que sorprendido bruscamente ya citado jefe de puesto, que cogiéndole de un brazo le amonestó en términos poco amables que no atrapallara a nadie. El chino del Indumentaria, en la misma sala que estaba comprendiendo, cruzándose entre ambos palabras gruesas dando lugar a la protesta del público por el comportamiento poco cortés del uniformado.

Nosotros también protestamos energicamente, rogando al digno Capitán de la Guardia Civil de esta Ciudad, llaménta a su vez a sus subordinados para evitar estos desagradables incidentes.

## MIS CERCADOS

Al distinguido colaborador de EL Ferrocarrilico

FLOR

Como los fabios de las dougelles,  
Mas saludables de mis estados,  
Son de encarnadas frescas y bellas,  
Las florecillas de mis granados.

Junto a la acequia tengo una barda  
Por la terrera siempre a la umbría,  
Y en largas siestas, del sol me guarda.  
En los rigores del medio dia.

Los sultos todos donde me sienta  
De verde y grano tengo alfombrados.  
Porque del arbol, proja el viento con  
Hojas y flores de mis granados.

Las frescas brasas que me adormecen  
Me traen perfumes de los rosales  
Qué vñ cultivo salvajes crecen  
Entre granados y entre zarzales.

Entre granados y entre zarzales  
También me sienta en la sombra  
No me seducen las fortalezas ni orgías  
Ni las purallas, para orguas;

Me son más gratas esas malezas.

Que forman bardas con los granados.

Y en vez de huestes que en los castillos  
Están con armas bien aprestados, yo  
Tengo legiones de pajarillos que en mi  
Que se guardan en mis granados.

Pues sin marallas ni una Taifa  
Se me figura, que en Calquerín,  
No hay quien conspire contra el Califato  
Ni dobla el címbolo de la lira.

ABEN HOZMIN  
Río Alazar de Calquerín A. de la E.  
1811 a 22 de la L. de Xabau.

## DESDE CANTORIA

El Jueves 14 del actual, se  
vian próximamente las tres de la  
tarde cuando se recibió en esta  
la noticia de haber ocurrido en

tre la Estación de Cantoria y la de Fines-Olula una terrible catástrofe por haber chocado los trenes número 253 de mercancías para el mineral número 81 con el número 74 830.

Donde el que informa a los lectores de EL FERROCARRILICO me personó en el lugar del suceso sito de esta unos 5 Kilómetros. Es imposible poder describir el efecto tan terrible que me causó el lugar del choque; el tren de mercancías Número 253 estaba completamente encima del especial, las máquinas han quedado totalmente destruidas pues a pesar de encontrarse casi parado el tren 31 el choque ha sido horrible.

A los pocos momentos de ocurrir el choque avisado por telégrafo se presentó en dicho kilómetro 74 el Sr. Juez de Instrucción de Purchena D. Mariano González de Gaudia acompañado del Actuario y del Médico de Fines D. José Acosta; después de instruir las primeras diligencias se procedió inmediatamente a socorrer a los heridos, a los que les hizo la primera cura el referido médico Sr. Acosta, resultando muertos o con heridas más o menos graves, los siguientes:

Del tren mercancías número 253 se encontró completamente carbonizado en el fogón de la máquina el fagonero Juan Miras se supone que este individuo en el momento de ocurrir el choque se encontraba atizando al fuego, y al golpe que produjo el choque cayó dentro de la caldera; dejó viuda y cinco hijos.

El Maquinista Pedro Rosas con quemaduras en la pierna derecha y contusiones en la cabeza, grava.

El guarda freno Pascual Ballesteros con magullamientos en todo el cuerpo, leve.

El mozo guarda freno Diego Rubio con heridas en la pierna derecha y el cráneo, leve.

El jefe de tren D. Federico Pérez con heridas en el cráneo y magullamiento en la mano derecha, leve.

Los del tren especial de mineral número 81 José María Guillén, maquinista, golpes en el oído, leve.

El fagonero con golpes en la región intercostal derecha, levemente reservado.

Todos los empleados que iban en este tren se quedaron indemnes antes de producirse la explosión y se atajaron sobre de la vía, así es que todas las heridas que padecen fueron producidas por el golpe que sufrieron al caer a tierra.

El Jefe de tren D. José Plazas que intentó con gran valentía extraer del

fuego el cadáver del infeliz fagonero Juan Miras.

Los motivos de la catástrofe parecen ser que son devidos a que fué cortada la corriente eléctrica a causa de una avería y por lo tanto no se podían entender los jefes de ambas Estaciones.

Entre los muchos detalles citaremos que que es digno de admiración como al chocar los trenes se escaparon cuatro de los vagones y fueron para esta Estación el mozo guarda-freno Diego Rubio, a pesar de estar herido y perturbado a consecuencia del terrible golpe que sufrió, echó el freno, pero viendo que a pesar de esto los vagones seguían marchando a gran velocidad, se arrojó a la vía y echando las garras paró los vagones, evitando de este modo otra catástrofe mas lamentable, pues el tren corría marchaba para allá y era eminentemente peligroso para este.

Así es que pido encarecidamente a la Redacción de EL FERROCARRILICO, y a toda la prensa interceda por el obrero herido que expone su vida en cumplimiento de su deber, para que la «Compañía de Ferrocarriles de Lorca a Baza y Ramal de Aguilas» reconozca como se merece a este humilde, como digno y competente empleado.

Se encuentra entre nosotros desde hace algunos días el abnegado estudiante de medicina don Rafael Giménez de Visiduris Gutiérrez, hijo de nuestro buen amigo D. Rafael Gutiérrez, que cumple su año de prácticas en el hospital de Orihuela, donde cursa el Bachillerato, el joven don Vicente Giménez Sanvera el cual «como premio a su labor» ha obtenido brillantísimas enhorabuenas a su diploma de familia.

También acaba de llegar procedente de Orihuela donde cursa el Bachillerato, el joven don Vicente Giménez Sanvera el cual «como premio a su labor» ha obtenido brillantísimas enhorabuenas a su diploma de familia.

Reconociendo la razón poderosísima que existe a nuestro activo correspondiente al reclamado de la compañía un premio para el herido y valiente operario, unimos nuestros ruegos a los suyos, esperando que toda la prensa de la provincia y de la región grande se unira a nosotras hasta tanto se presente la compañía a casa de los heridos para justificar su

Birma del Sultan

Y S. M. el Califa de Calquerín, Aben Hozmin el Jarayha, fijando hoy dos reyes decretos. Un nombrando al distinguido Aben Apello Aben Abón (Mahfúz Montalbán) para los encargos que acompañaba a sus her-

profesor de dibujo que Felipe Heredero, y otro de Ebanista primero de sus Regios Alcázares, Alfonso del cristiano D. Pedro Puerto Latorre.

Damos nuestra enhorabuena a los dos distinguidos artistas por sus merecidos nombramientos no dudando que dejaran bien sentada en el sublime Imperio la reputación y fama hasta aquí obtenida por ambos.

## EXPOSICIÓN

elevada por la Sociedad de Previsión y Caja de Ahorros popular LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA, solicitando disposiciones del Gobierno que garanticen los derechos e intereses de los asociados en las Compañías establecidas bajo la base de la mutualidad.

**Exmo. Sr. Ministro  
de Hacienda.**

Don Luis Silveira y Casado, Consejero Delegado de "La Mutual Franco-Española", Sociedad de previsión y Caja de Ahorros popular, establecida en esta Corte, Paseo de Recoletos, núm. 3, a V. E. con la debida consideración y respeto expone:

Que siguiendo el movimiento económico iniciado en el extranjero, se han fundado últimamente en España bastantes Sociedades, cuyo fin principal es estimular el ahorro, constituyendo pequeños capitales a los asociados. Estas Sociedades realizan sus operaciones bajo la base de la mutualidad, recibiendo de cada socio una pequeña cantidad mensual, y cumpliendo los ingresos, después de deducido un tanto por ciento para administración, en valores del Estado, cuyo importe con los intereses se reparte al cabo de 10, 12 o 20 años, término de la Asociación, entre los sociados supervivientes.

No es necesario hacer notar el fundamentalmente moral de esta clase de empresas, ni su importancia en el orden económico nacional, ni las ventajas que reportan al interés particular; pero, si conviene, hacer observer a V. E. que si estos beneficios resultados se obtienen mediante una administración socializada, estos hechos, lícitos, pueden convertirse en fuente de inmoraltades y causa de la ruina de los inocuos que depositaron su confianza en personas que no fuesen merecedoras de ella, y que utilizaran este medio para cometer toda clase de fraudes y malversaciones.

Alentos los Poderes Públicos a la observación del orden y bienestar social, utilizando su derecho de alta inspección, regularon el ejercicio de Compañías similares, como son las de seguros mutuos sobre la vida a prima fija que operan en España; y así el art. 32 de la ley de Presupuestos de 1893, les ordenó la publicación de un balance anual de sus negocios en que

constieren las políticas cuantitas dadas te el importe de las primas devengadas y el saldo de los seguros liquidados en el mismo tiempo y despues, para la comprobación fiscal; que todas las Compañías de seguros nacionales ó extranjeras quedan obligadas a invertir un millón de pesetas en valores del Estado ó mercantiles, ó en propiedad territorial y por lo menos el 75 por 100 de sus reservas técnicas. La ley de Presupuestos de 1895, dulcificando el rigor de este precepto, determinó que la garantía de los seguros realizados en España constaría en el depósito del 20 por 100 de las primas cobradas en el año anterior, que podrán constituirse ingresando mensualmente en la Caja General el 20 por 100 de las primas realizadas en el mes anterior, hasta completar el millón de pesetas exigido como máxima garantía; y en cuanto a lo demás, mantuvo esta ley las disposiciones de 1893, sobre la necesidad de publicar anualmente los balances oficiales acreditando la partida recaudada por primas de seguros, y dar conocimiento de ello a la Dirección de Contribuciones.

Posteriormente no hay otra disposición aplicable, pues según el art. 83 de la ley de 30 de Marzo de 1900, continúa en vigor lo establecido en las leyes de Presupuestos mencionadas.

Se vé, por tanto, con qué solicto interés procuró el Estado garantir los derechos de los asegurados españoles y el cumplimiento y efectividad de sus contratos. Pero las Compañías mutuas de Ahorro y Previsión popular, incorporadas a la vida del Estado con posterioridad a aquellas disposiciones, no pueden estar sujetas a ellas por la especialidad de sus operaciones, ya que en esta clase de Sociedades si sus administradores proceden oportunamente, las primas o cuotas de los asegurados ó suscriptores no deben ingresar en la Compañía sino a título de depósito y administración y esas mismas cuotas y no otras cantidades son las que gozan los intereses que producen y acrecentamiento naturales se reparten los mismos suscriptores al final de cada Asociación. De donde resulta que en esta clase de Compañías es mayor que en otras la garantía dada los asegurados, puesto mientras en los de seguros, en general, solo exige el Estado el depósito del 20 por 100 de las primas, en la "La Mutual Franco-Española" y similares, el asegurado ó asociado tiene invertido en valores públicos el 92 por 100 de las primas que ha satisfecho durante el curso de la Asociación, todavía que el 8 por 100 restante se correspondiente a toda clase de gastos de administración en los 12 años de duración que cada una tiene. La garantía no puede ser mayor; pero es necesario que esté, no solo escrita en los Estatutos sociales, sino constituida real y efectivamente; mediante el depósito de valores en las Oficinas del Tesoro ó Banco de España;

y a lograrlo deben concurrir no solo la acción del Estado, sino la de aquellas Compañías que, como "La Mutual Franco-Española", cumplen sus obligaciones y tienen interés en que su gestión en beneficio de los segurados sea perfectamente eficaz y conocida de todo el mundo, pues si pasa a cargo de Sociedades, fomentando el ahorro, son bajo este punto de vista útiles a la vida del Estado, pueden ser causa de grandes perturbaciones económicas, cuando no cumplidas fides para que fueran libradas.

Para evitarlo y garantizar los derechos de los interesados en ellas, "La Mutual Franco-Española", interpretando seguramente los deseos de las demás Sociedades análogas, tiene el honor de proponerla V. E. que como medida de carácter general se adopten las siguientes:

1º Las Sociedades nacionales y extranjeras establecidas en España, bajo la base de la mutualidad, ó en cualquier forma análoga, y que sean la constitución de capitales, pensiones dotadas, de retiro para la vejez ó la distribución entre los supervivientes de las cuotas pagadas por los asociados, deberán justificar la inversión de sus fondos conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos y en las presentes disposiciones.

2º A este fin presentarán en las Delegaciones de Hacienda de la provincia en que tengan su domicilio social en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año, un balance de las operaciones realizadas en el trimestre anterior. En ese balance expondrán el número de socios existentes, el de participaciones directas y el de cuotas percibidas ó cobradas en cada Asociación, de las que se tratan en duración y calidad que corresponde a los asociados podían capitalización de sus cuotas.

3º A estos balances se acompañará relación en que se exprese el número, clase y valor nominal de los efectos ó valores públicos en que se haya invertido el capital percibido; lo a cada Asociación, separando las de cada año, y los documentos que justifiquen el depósito de dichos valores en el Banco de España ó Caja del Tesoro. A las results de la Asociación de que proceden los fondos,

4º Ademas de estos balances periódicos, se presentará uno general en el primer trimestre de cada año, comprensivo de todas las circunstancias expresadas, con relación a las operaciones del año anterior. No será necesario acompañar a este balance general los documentos justificativos del depósito de valores a que se refiere el número anterior.

5º La presentación de estos balances trimestrales y anuales se hará por duplicado y de Administración después de los probables devolviéndole ejemplar con el haberse presentado el duplicado, y constituirá entre el que sea en su nombre en que se le expidieron, respectiva devolución, donde también los resguardos que no se justifican se hubiesen acompañado, despues de certificar su número y clase de valores á que se refieran, con los datos consignados en el balance. Toda falta de exactitud en los balances presentados y en los justificantes que se acompañen, será sancionada administrativamente con multas de 50 a 100 pesetas diarias que podrán imponer los Delegados á los Directores ó Administradores de las Sociedades que no presenten en debido tiempo sus balances. Y si éstas de allí no se justificasen los efectos, dentro del plazo que se establece, ademas de hacer efectivo el premio, pasaran el tanto de culpa á los tribunales de justicia para la resolución que corresponda.

7º Si el balance presentado resultara que no se han invertido debidamente todos los fondos percibidos, á los asociados se requerirá á la Sociedad morosa, para que lo verifique dentro del breve plazo que se le señale. Si al finalizar este plazo no hubiere hecho la justificación en forma, incurrirán en la multa de 50 a 100 pesetas diarias que el Administrador hará efectivas por la vía del premio contra ellos. Consejeros, Directores ó Administradores de la Sociedad, que serán responsables colectivamente y personalmente. Y si transcurriese un mes desde el comienzo del premio, sin que hubiese dado cuenta cumplida de la inversión de sus fondos, las Delegaciones de Hacienda adotarán la suspensión de sus funciones de la Sociedad morosa y dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo pondrán los balances en conocimiento del Juzgado de Instrucción correspondiente.

8º Igualmente requerimientos y multas empleará la Administración para obligar á todas las Sociedades de esta clase a presentar sus balances justificantes en los plazos marcados y por los mismos términos establecidos en el número anterior podrá llegar también al acuerdo de disolución y consecuentes disposiciones.

9º El público tiene el derecho para denunciar no solo la falta de presentación de los balances trimestrales ó anuales, sino los errores ó inconvenientes que éstos guardan y la distorsión de los fondos percibidos ante los Asociados; los cuales, además del ejercicio de esta acción, tendrán el derecho de examinar en la oficina del Estado correspondiente todos los documentos que se refieran a la Asociación de que forman parte, sin que se les quede que la identificación de los mismos y la presentación de los mismos en la oficina del Estado, pese a que la denuncia sea formulada con el acuerdo de su autoridad.

